



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil uno, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-043/01 el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

**II.-** En sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/06 el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año en curso, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-003/2007 el Tabulador de sueldos y remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil siete.

**IV.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/2007 el Dictamen de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado.

**V.-** Con fecha veintitrés de julio del año en curso, la Contralora Interna del Instituto solicitó al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional aplicara el examen correspondiente para la ocupación del puesto de Jefe de Departamento de apoyo jurídico nivel I-4 perteneciente al Servicio Electoral Profesional, proponiendo al candidato que considero tiene los conocimientos, la experiencia laboral y habilidades necesarias para ocuparlo.



**VI.-** En fecha treinta de julio del presente año mediante memorandum número IEE/USEP-770/07, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, solicitó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva, incorporar entre otros temas para discutir en sesión de este Órgano Central, el ascenso y movilidad de personal a puestos adscritos a la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

### **CONSIDERANDO**

**1.-** Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

**2.-** Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

**3.-** Que, el artículo 202 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado señala que el ascenso es el movimiento de personal administrativo a un puesto superior en la estructura ocupacional y estará basado en los resultados de las evaluaciones del desempeño desde la incorporación del personal al Instituto, conforme lo determine la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, a propuesta de la Unidad del Servicio.

Aunado a lo anterior, esta Junta Ejecutiva considera conveniente analizar la propuesta de ascenso del C. Ulises Ramírez Durana, personal administrativo adscrito a la Contraloría Interna, con el puesto denominado Analista de apoyo jurídico nivel II-4 a Jefe de Departamento de apoyo jurídico nivel I-4.

Ahora bien, conforme a lo señalado por el artículo 202 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, tomando como base los reportes e informes de las Evaluaciones del Rendimiento del C. Ulises Ramírez Durana en los años 2001 y 2002, 2003 y las especiales de los Procesos Electorales 2004 y 2005 así como los datos que se obtienen de su expediente personal, desde su ingreso al Instituto y



de los dictámenes respectivos, la Junta Ejecutiva determinó que la persona antes referida ha obtenido calificaciones que refieren un buen desempeño en las labores encomendadas por sus superiores y ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza, y que tales circunstancias le han valido para ser propuesto a un ascenso por la Titular de la Contraloría Interna.

Cabe señalar, que una vez que fue estudiado el dictamen emitido por la Unidad del Servicio Electoral Profesional que obra en el expediente correspondiente, este Cuerpo Colegiado considera que el C. Ulises Ramírez Durana cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y Cargos, así como el correspondiente a Perfiles para ocupar el puesto al que fue propuesto.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia y a efecto de ocupar el Puesto de Jefe de Departamento de apoyo jurídico nivel I-4 adscrito a la Contraloría Interna, considera procedente aprobar el ascenso del C. Ulises Ramírez Durana a un puesto superior en la estructura ocupacional del Instituto, en su carácter de personal administrativo a partir de la aprobación del presente acuerdo, pues cumple con los requisitos para ocupar dicho puesto y además este Organismo cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**4.-** Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado del Despacho de la Unidad para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

**5.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.



Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el ascenso del C. Ulises Ramírez Durana, personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha treinta y uno de julio de dos mil siete y concluida el día ocho de agosto del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**

